



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de febrero de 2025.

VISTOS:

Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL; Recurso de Apelación con Registro T.D. N° 21952; Informe N° 00751-2024-GDEL; Proveído N° 2407-2024-GM, Informe Legal N° 007-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 009-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establecen las características de las MUNICIPALIDADES, siendo estas "(...) Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece en su artículo 183° que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

Respecto al caso en concreto

Que, conforme al escrito de apelación presentada por la administrada DONNA JACQUELINE GUTIERREZ RAMIREZ, en contra de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, mediante Registro T.D. N° 21952, donde solicita que se declare la nulidad total de la Resolución mencionada, la misma que fue notificada el 23 de octubre del 2024, por contravenir disposiciones constitucionales y legales, además se declare fundado el escrito presentado por la administrada el 14 de noviembre de noviembre de 2023 y se deje sin efecto la sanción impuesta.

Que, del escrito presentado por la administrada, la misma que manifiesta que se estaría vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, porque a criterio de la administrada debieron considerarse las circunstancias y argumentos presentados en su descargo, los cuales sustentan la necesidad de medidas de seguridad en el inmueble, en favor de su seguridad personal como de la ciudadanía, es decir realizó construcciones en el Parque N° 05, propiedad de la municipalidad (vía pública).

Que, se debe tener en cuenta que, el derecho de uno termina cuando empieza el derecho de otro, es decir que, la administrada no puede, ni tiene el derecho de trasgredir el derecho de propiedad de la Municipalidad, para realizar construcciones a su favor, invadiendo terrenos de la Municipalidad.

Que, la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, de fecha 22 de octubre de 2024, resuelve sancionar a la administrada DONNA JACQUELINE GUTIERREZ RAMIREZ DE LAZO, con una multa ascendente a S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por haber cometido la infracción administrativa "Por ocupar o construir cercos o edificaciones (provisionales o permanentes) en terrenos de propiedad municipal o vía pública", prescrita con el código 23.62, del cuadro de Infracciones y Escala de Multas administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal 207-MDS.





Que, en vista que, la notificación se dio conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, además de haberse acreditado que la administrada incurrió en la infracción administrativa señalada en el punto anterior y al no existir un fundamento lógico presentado por la administrada en su recurso de apelación, éste debe ser declarado INFUNDADO.

Que, finalmente, a través del Informe Legal N° 007-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ ratificado con el Informe N° 009-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, a través de una Resolución de Gerencia Municipal: PRIMERO: Se DECLARE INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada GUTIERREZ RAMIREZ DONNA JACQUELINE, mediante Registro de Trámite Documentario RTD N° 21952, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, emitida el 22 de octubre de 2024, notificada el 23 de octubre de 2024. SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, emitida el 22 de octubre de 2024, notificada el 23 de octubre de 2024 y se prosiga con el trámite correspondiente. TERCERO: SE DE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. CUARTO: Se DISPONGA la notificación de la resolución que resuelve el recurso de apelación a la administrada GUTIERREZ RAMIREZ DONNA JACQUELINE, de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Informe Legal N° 007-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ ratificado con el Informe N° 009-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada DONNA JACQUELINE GUTIERREZ RAMIREZ, mediante Registro T.D. N° 21952, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, emitida el 22 de octubre de 2024, notificada el 23 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Local N° 284-2024-GDEL/MDS/A-GM-GDEL, emitida el 22 de octubre de 2024, notificada el 23 de octubre de 2024 y se prosiga con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por Agotada la Vía Administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER el expediente administrativo a la Gerencia Desarrollo Económico Local, a fin que continúe su curso conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CPC. JESS DORTCH CHOCUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE